



**Tribunal Superior de Distrito  
Judicial de Cali – Sala Civil**

Calle 12 No. 4-33  
Palacio Nacional Of. 119 Telefax  
8980800 Ext 8116-8117-8118  
Cali - Valle  
sscivcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, 19 de abril de 2024

**NOTIFICACIÓN POR AVISO ELECTRÓNICO**

**Ref.** ACCIÓN DE TUTELA – Auto ordena notificar  
**Rad.** 76001-22-03-000-2024-00113-00  
**Accionante:** Rosario Samboni  
**Accionado:** Juzgado 11º Civil del Circuito de Cali y otros  
**Ponente:** CÉSAR EVARISTO LEÓN VERGARA

La suscrita secretaría con la intención de NOTIFICAR a los vinculados dentro del proceso con radicado 76001-31-03-014-2018-00806-00 **Mauricio Zapata Samboni – Claudia Zapata Samboni – Paola Yulieth Zapata Samboni** dentro del asunto en referencia, publica el siguiente

**AVISO**

Poniendo en conocimiento el contenido de la parte resolutive de la providencia de fecha dieciocho (18) de abril de 2024 dentro del proceso constitucional de la referencia que a la letra dice: “En atención a las notificaciones que anteceden, esta Sala observa que se omitió la notificación de MAURICIO ZAPATA SAMBONI, CLAUDIA ZAPATA SAMBONI y PAOLA YULIETH ZAPATA SAMBONI, así como las demás personas que habitan dentro del inmueble objeto del proceso atacado, la finca denominada “La Amapola”, ubicada en la vereda El Saladito, corregimiento San Miguel, paraje San Antonio. Comisionese a la POLICÍA METROPOLITANA DE CALI, SUBESTACIÓN DEL SALADITO (Art. 38 C.G.P.), para que realícese la notificación de estos a la mayor brevedad posible, concediéndoseles el término de 5 horas para dar respuesta al presente asunto.. Notifíquese y cúmplase; FDO. MAGISTRADO, **CÉSAR EVARISTO LEÓN VERGARA**

Para mejor proveer se pone en conocimiento el contenido de la parte resolutive de la providencia de fecha diecinueve (19) de abril de 2024 dentro del proceso constitucional de la referencia que a la letra dice: “1. Admitir la acción de tutela instaurada por ROSARIO SAMBONI RAMIREZ, en contra de los JUZGADOS 11 CIVIL DEL CIRCUITO y 14 CIVIL MUNICIPAL de Cali. 2. Se requiere al JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL de Cali, para que, en el término de un día de notificación de

SILAGOZA



**Tribunal Superior de Distrito  
Judicial de Cali – Sala Civil**

Calle 12 No. 4-33  
Palacio Nacional Of. 119 Telefax  
8980800 Ext 8116-8117-8118  
Cali - Valle  
sscivcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

la presente, se sirvan remitir el enlace del expediente digital dentro del proceso del Rad. 2018-00806. Igualmente, se le ordena la vinculación de todos los intervinientes dentro del referido, así como cualquier otro sujeto que se pudiere ver afectado por el presente asunto. Las notificaciones que se tendrán que hacer de MANERA PERSONAL, no siendo suficiente la de sus apoderados. **3. Se requiere al JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO de Cali, para que, en el término de un día de notificación de la presente, se sirvan remitir la providencia de segunda instancia emitida dentro del proceso del Rad. 2018-00806. 4. Se les concede a los accionados y vinculados el término de dos días para que ejerzan su derecho de defensa. La contestación se considerará rendida bajo juramento y en caso contrario, su silencio, hará que se tengan por ciertos los hechos en que se apoya el escrito de tutela. (Artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991). 5. Se requiere a SIGIFREDO HOYOS PATIÑO, quien alega actuar como representante judicial de ROSARIO SAMBONI RAMIREZ para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 10 del Decreto 2591 de 1991. Se les advierte que, de conformidad con lo establecido por la Corte Suprema de Justicia, poder especial debe contener "(...) i) los datos de poderdante; ii) la autoridad accionada; iii) el derecho fundamental invocado; iv) el acto, omisión, proceso o providencia que causa el litigio, de manera que se explique o permita identificar la situación fáctica concreta que origina la tutela. La ausencia de uno de los elementos esenciales del poder genera falta de legitimación en la causa por activa y, por tanto, la tutela es improcedente. (CSJ STC10721-2023)". (Negrita por fuera del texto original) (C.S.J., Sentencia STC2891 del 2024, M.P. FERNANDO AUGUSTO JIMÉNEZ VALDERRAMA). 6. Notifíquese por el medio más expedito a las partes; surtido lo anterior, ingrese inmediatamente a Despacho. Notifíquese y cúmplase; FDO. MAGISTRADO, **CÉSAR EVARISTO LEÓN VERGARA****

**Nota:** Tal publicación se hace en la página web de la Rama Judicial en el micrositio del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Civil.

Atentamente,

**CLAUDIA EUGENIA QUINTANA BENAVIDES**

SILAGOZA



**Tribunal Superior de Distrito  
Judicial de Cali – Sala Civil**

Calle 12 No. 4-33  
Palacio Nacional Of. 119 Telefax  
8980800 Ext 8116-8117-8118  
Cali - Valle  
[sscivcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sscivcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**SECRETARIA SALA CIVIL**

URGENTE

SILAGOZA